

PROCEDIMIENTO ABIERTO

SERVICIO DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS FORMATIVOS DIGITALES DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO PARA SU IMPARTICIÓN EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN EN CASTELLANO Y VALENCIANO  
EXPEDIENTE: CNMY17/1B1A/20

ACTA Nº 72/2017, DE APERTURA DE SOBRES 2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR)

ASISTENTES:

Presidenta:

- Adelaida Navarro Fernández, Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa y Patrimonial, actuando como Presidenta suplente, según lo establecido en la Resolución de 10 de junio de 2014, del director general del SERVEF, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación

Vocales:

- Eduardo Estellés Chapa, por la Intervención Delegada
- Ángeles Pascual Ferrer, por la Abogacía General
- Vicente Sarrión Montoro, Ana Pardo Cortés y Celia Ruiz Flores, por la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo

Secretario:

- Jaime Gayá Costa, por el Servicio de Contratación y Gestión Administrativa y Patrimonial

En Valencia, siendo las 09:35 horas del día 6 de noviembre de 2017, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de la documentación técnica relativa al criterio de adjudicación valorable mediante un juicio de valor (sobres 2), presentada por las empresas licitadoras.

En primer lugar, la Mesa procede a comprobar que se han subsanado las deficiencias observadas en la Mesa de apertura de sobres 1, resultando que vista la documentación presentada por la empresa CLICTIC, SL, ha sido correctamente subsanada la documentación administrativa requerida, por lo que se acuerda admitir a la licitación a la referida sociedad mercantil.

A continuación, y siendo las 9:40 horas, se inicia el acto público de apertura de sobres 2, haciéndose constar que al presente acto asiste un representante de la empresa PLANIFICACIÓN DE ENTORNOS TECNOLÓGICOS, SL.

Seguidamente el Secretario de la Mesa inició la apertura de los sobres 2 de las empresas admitidas, que se relacionan a continuación, haciendo público la Presidenta su contenido:

UTE AVANZO LEARNING PROGRESS, SA / ENTORNOS DE FORMACIÓN, SL  
HEDIMA DN FORMACIÓN, SLU

EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL  
ONECLICK DISEÑO Y SOFTWARE, SL  
CLICTIC, SL  
PLANIFICACIÓN DE ENTORNOS TECNOLÓGICOS, SL  
IP LEARNING E-DUCATIVA, SL  
MÉTODO ESTUDIOS CONSULTORES, SLU

Respecto a la empresa EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL, al proceder a la apertura del sobre 2 presentado por dicha mercantil se observa que en lo referente a la maqueta digital de unidad mínima de contenido de aprendizaje, se limita a introducir una referencia a una URL (<http://certificadosprofesionalidad.grupoeuroformac.com>).

Ante la incidencia puesta de manifiesto en relación con el sobre 2 de EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL, una vez finalizado a las 09:50 horas el acto público de apertura de los sobres 2, la Mesa procede, a puerta cerrada, a debatir respecto a dicha incidencia.

En primer lugar, se señala que la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación establece, entre los criterios de adjudicación, la presentación de una demo, que cumpla las siguientes características: 1.1 Maqueta digital de unidad mínima de contenido de aprendizaje de 10 páginas/pantallas de contenido on line (Demo) en soporte digital, relacionado con las especialidades objeto del lote o lotes a los que se licite.

Por su parte, la cláusula 13.1 del PCAP señala que *"el "SOBRE 2" contendrá una "Demo" (criterio de adjudicación 1) en el que se desarrollen los aspectos de dicho criterio, contenido en la cláusula 16 del presente pliego"*.

El artículo 1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece los principios a los que ha de ajustarse la contratación del sector público, entre los cuales figuran los de transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, principios que se reiteran en el artículo 139, al disponer que *"los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia"*.

Al haber omitido la presentación de la demo en el sobre 2 la empresa licitadora ha incumplido lo establecido en la cláusula 13 del PCAP que, como se ha indicado, exige que la demo esté contenida en aquel.

Por otra parte, la sustitución de la demo en el sobre 2 por un enlace URL no puede ser admitida ya que la dirección web facilitada es de la propia empresa, lo que impide que la Mesa tenga la certeza de que el contenido almacenado en el servidor no ha sufrido variaciones o modificaciones con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y ello porque, en realidad, la demo sigue estando bajo el dominio de la empresa y no cabe entender que la misma ha sido entregada a la Mesa de tal modo que aquella ya no disponga de la posibilidad de actuar sobre la demo desde el momento en que finalizó el plazo de recepción de ofertas.

En este sentido, el artículo 143 del TRLCSP establece que *"los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley"*.

Admitir como válida la presentación de la demo a través de una URL rompería el principio de igualdad de trato entre los licitadores, ya que dicho principio conlleva el que las empresas deban disponer de idéntico plazo para preparar sus ofertas, lo que implica la imposibilidad de que la Mesa tenga, en el presente caso, la absoluta seguridad de que dicho plazo ha sido cumplido por la empresa EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL.

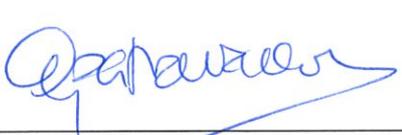
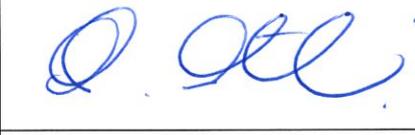
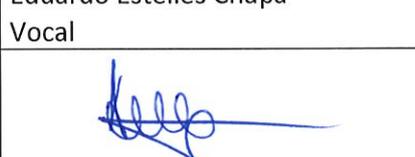
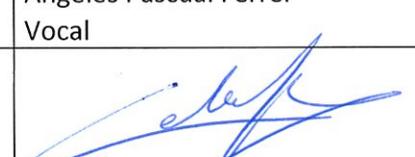
A la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa ha acordado, por unanimidad de todos los miembros asistentes con derecho a voto, excluir la proposición presentada por EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL, al presente procedimiento de contratación al no haber presentado la demo en el sobre 2, tal y como prescribe la cláusula 13.1 del PCAP.

Finalmente, se procede a entregar a los vocales de la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo el contenido de los sobres 2 de todas las empresas admitidas, excepto el de EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, SL, para su estudio y valoración.

A este respecto, se indica que la cláusula 11.1, in fine, del PCAP establece que *"la inclusión de referencias sobre cualquiera de los criterios de valoración de la cláusula 16 del presente Pliego en la documentación del Sobre 1, así como la inclusión en el Sobre 2 de referencias sobre el precio motivará automáticamente la exclusión de la licitación"*.

En este sentido, dada la complejidad y extensión de la documentación presentada en los sobres 2, no siendo posible en este acto la revisión en profundidad de la misma, si resultara que durante su estudio y valoración por la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo se comprobara que alguna empresa licitadora ha incluido en los referidos sobres referencia a la proposición económica, se acuerda que se comunique dicha circunstancia a la Mesa de Contratación para que ésta, una vez verificado dicho extremo, proponga al órgano de contratación su exclusión de la presente licitación.

No habiendo más asuntos que tratar, por parte de la presidenta de la Mesa se da por finalizada la sesión a las 10:10horas, firmándose la presente acta por todos los miembros asistentes, de lo que, como secretario, certifico.

		
Adelaida Navarro Fernández Presidenta	Eduardo Estellés Chapa Vocal	Ángeles Pascual Ferrer Vocal
		
Vicente Sarrión Montoro Vocal	Ana Pardo Cortés Vocal	Celia Ruiz Flores Vocal
		
Jaime Gayá Costa Secretario		

